

## **DECRETO N.º 843/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 724/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - CEPEDA LUIS ALFREDO"; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO realizó un relevamiento de personal bajo Contrato de Locación de Servicios y posteriormente un proceso de selección y orden de mérito en base a la antigüedad, evaluación del aporte y contribución al logro de objetivos, proyectos y programas, a fin de incorporarlos como personal contratado de forma excepcional.

Que, se conformó un jurado evaluador constituido por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, el entonces Director de Derechos Humanos, Licenciado Matías AYASTUY, el Director de Desarrollo Social, Licenciado Hugo BOARI, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Licenciada María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI.

Que, dichos procesos buscan fortalecer la transparencia y garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso como personal municipal de planta contratada.

Que, por lo anteriormente mencionado, se decidió la contratación bajo la modalidad de monto fijo, en virtud del Título I, Artículo 2º y 10º del Decreto n.º 2037/2017, al Señor Luis Alfredo CEPEDA, DNI n.º 38.171.180. Esta tiene por objeto la realización de tareas a tiempo determinado en el desempeño de funciones como operario en gestión de residuos y atención a la ciudadanía, entre otras labores relacionadas con las necesidades de la Dirección, en el ámbito del Ecoparque Gualeguaychú del Equipo Directivo de Ambiente. La contratación del Señor CEPEDA es retroactiva al día 1º de enero del año 2023, y éste debe cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, no presenta objeciones a lo requerido y solicita se avance con los trámites de contratación del Señor CEPEDA.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## **DECRETA**:

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, al Señor Luis Alfredo CEPEDA, DNI n.º 38.171.180, con domicilio en calle 10 de Junio n.º 1990 de esta ciudad, para cumplir funciones como operario en gestión



## **DECRETO N.º 843/2023**

de residuos y atención a la ciudadanía, entre otras labores relacionadas con las necesidades de la Dirección, en el ámbito del Ecoparque Gualeguaychú del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor CEPEDA percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) neta por todo concepto y deberá cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Dirección de Personal procédase a elaborar el Contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 5º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6º.-** Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifiquese, publiquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODR GUEZ
Subsecretaria de Gobierno
alc Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MART \( \text{N PIAGGIO} \)
Presidente Municipal